

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expediente Municipal N° 009 – I.M.- 2006, con relación a la donación de un espacio físico en el cementerio local, a fin de inhumar los restos de quien en vida fuera el Sr. Fernando Soler, que falleciera en uso de sus funciones de Intendente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el reglamento de cementerio no se permite ceder lotes;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 011/06 del Honorable Concejo Deliberante de mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: EXIMASE del pago de los Derechos de Arrendamiento con carácter excepcional , por el término de 50 años del lote Bóveda N° 196, con el reserva el Derecho de renovación, a los efectos de inhumar los restos del ex Intendente Municipalidad Sr. Fernando Soler.-----

ARTICULO 3º: De forma. -----

ORDENANZA N° 021/2006.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.